

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.2016-00621.

Valledupar, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación, de costas efectuada por la secretaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C. G del P.

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, tal como fue ordenado en providencia de fecha 06 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en el art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC